



	Este documento ha sido asentado en el libro de:
	2019 - LIBRO ÚNICO
	Por SECRETARIA TÉCNICA ACCIDENTAL, con:
	Número: 12686/2024 Fecha: 05-12-2024 Fedatario: Rosa Ana García Gaviño

DECRETO

Área de Bienestar Social y Calidad de Vida

Exp. 2024065961

Visto el expediente número 2024- 65961 relativo a la solicitud de subvención presentada por la **ASOCIACIÓN PRO DERECHOS HUMANOS MI MUNDO EN SILENCIO**, con CIF. G56316821, representada por don Daniel Alejandro Jackson Narváez, para la ejecución del proyecto "**Programa de atención, información y orientación a personas con discapacidad auditiva candidatas y/o usuarias del implante coclear**", y resultando que:

1.- La **ASOCIACIÓN PRO DERECHOS HUMANOS MI MUNDO EN SILENCIO**, con CIF G76715234, con fecha 12 de setiembre y número de registro de entrada 2024-53399, ha solicitado subvención para llevar a cabo el referido proyecto cuyo objeto general es contribuir en el proceso de inclusión de las personas con discapacidad auditiva en los diferentes sectores de la comunidad de La Laguna.

Para la consecución del citado objetivo, establecen, entre otros, los siguientes objetivos específicos del recurso residencial:

- ✓ Incrementar el acceso a recursos educativos y sociales para personas con discapacidad auditiva.
- ✓ Generar acciones de sensibilización para aumentar la empatía hacia las personas con discapacidad auditiva.
- ✓ Incrementar el acceso a recursos y servicios públicos, así como la representación ante organismos públicos para personas con discapacidad auditiva.

La ejecución del proyecto será desarrollada por una trabajadora social, un auxiliar administrativo y un gestor de proyectos.

Este proyecto, que se realizará durante el periodo del 1 de Octubre de 2024 al 31 de diciembre de 2024 y cuyo coste total asciende a la suma de 12.000,00 euros a financiar con la aportación de este Ayuntamiento, incorpora el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos. Los gastos subvencionables por el Ayuntamiento se corresponden con gastos de funcionamiento de la entidad para la ejecución del referido proyecto. Los gastos subvencionables por el Ayuntamiento, por importe de Doce Mil (12.000,00.-), se corresponden con nóminas del personal, actividad (ventanilla de información), publicidad y propaganda, materiales de oficina y otros gastos no inventariables y asesoría laboral, legal, contable y fiscal.

Por parte de la citada entidad aporta, además del proyecto, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención.

2.- El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 26 de marzo de 2024 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, como beneficiaria de subvención directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económica o humanitario, u otras debidamente

Firmado por:	MARÍA LEONOR CRUZ ACOSTA - SAYDA Ver firma	Fecha: 05-12-2024 13:50:23
Registrado en:	2019 - LIBRO ÚNICO - Nº: 12686/2024	Fecha: 05-12-2024 13:50
Nº expediente administrativo: 2024-065961 Código Seguro de Verificación (CSV): 6BC9BEA3C8F9E2D0285989A09CB73C31 Comprobación CSV: https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/6BC9BEA3C8F9E2D0285989A09CB73C31 .		
Fecha de sellado electrónico: 05-12-2024 15:00:33 Ver sello	- 1/4 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-12-2024 08:40:27



justificadas que dificulten su convocatoria pública, con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23120.48907.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, con carácter urgente, celebrada el día 18 de enero de 2024, acordó aprobar inicialmente el Presupuesto General de esta Corporación, cuya aprobación definitiva fue aprobada con fecha 30 de enero de 2024 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 04 de marzo de 2024, número 28, entrando en vigor el día 29 de marzo de 2024, donde se prevé consignación presupuestaria para atender las peticiones de subvenciones por parte de asociaciones y organizaciones de carácter social.

3.- La ASOCIACIÓN PRO DERECHOS HUMANOS MI MUNDO EN SILENCIO, con CIF. G56316821, de ámbito estatal, con sede social en Calle Machado y Fiesco, nº 46, piso 1, planta 1, puerta derecha, San Cristóbal de La Laguna.

Esta asociación tiene personalidad jurídica propia y capacidad plena de obrar y tiene como fin principal defender, velar y fomentar los Derechos Humanos fundamentales universales para permitir gozar a los ciudadanos del mundo el acceso a sus libertades individuales y colectivas a fin de certificar que dentro de este ánimo y en cualquier ámbito amplíen y defiendan los derechos humanos, así como la denuncia del incumplimiento de los mismos.

4.- Consta informe social de fecha 8 de octubre del 2024 en el que se indica:

"Atendiendo al fin social que presta la Asociación, se valora positivamente el proyecto "Programa de atención, información y orientación a personas con discapacidad auditiva candidatas y/o usuarias del implante coclear" que redunda en el interés público y garantiza con el colectivo de personas sordas a través de un servicio accesible"

5.- La Concejalía de Bienestar Social y Calidad de Vida, visto el proyecto presentado y el informe social emitido, propone que se conceda a esta entidad la suma de Doce Mil. (12.000,00.-).

CONSIDERACIONES JURIDICAS.

I.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OGS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

Firmado por:	MARÍA LEONOR CRUZ ACOSTA - SAYDA	Fecha: 05-12-2024 13:50:23
Registrado en:	2019 - LIBRO ÚNICO - Nº: 12686/2024	Fecha: 05-12-2024 13:50
Nº expediente administrativo: 2024-065961 Código Seguro de Verificación (CSV): 6BC9BEA3C8F9E2D0285989A09CB73C31 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/6BC9BEA3C8F9E2D0285989A09CB73C31 .		
Fecha de sellado electrónico: 05-12-2024 15:00:33 - 2/4 - Fecha de emisión de esta copia: 17-12-2024 08:40:27		



II.- La Alcaldía Presidencia, en virtud de Decreto del Alcaldía Presidencia 3/2024 de fecha 2 de enero, rectificado mediante Decreto número 8/2024 de 4 de enero, delegó el ejercicio de atribuciones referidas al Área de Bienestar Social y Calidad de Vida a favor de esta Sra. Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, entre ellas, la del inicio de los trámites de los expedientes administrativos.

Por todo lo expuesto, conforme a lo informado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida con fecha 5 de diciembre de 2024, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia número 3/2024 de 2 de enero, rectificado por Decreto número 8/2024 de 4 de enero, **RESUELVO:**

Primero.- Iniciar procedimiento de concesión de subvención directa al proyecto "Programa de atención, información y orientación a personas con discapacidad auditiva candidatas y/o usuarias del implante coclear" presentado por la **ASOCIACIÓN PRO DERECHOS HUMANOS MI MUNDO EN SILENCIO**, con CIF. G56316821, representada por don Daniel Alejandro Jackson Narváez, cuyo interés social queda acreditado por las razones expuestas en los antecedentes.

Esta subvención, por importe de Doce Mil (12.000,00.-) se imputará a la aplicación presupuestaria 150/23120/48907, siendo, la misma, incompatible con otras que puedan conceder otras Administraciones Públicas y/o entidades privadas

Este procedimiento, que se resolverá en el plazo de seis meses, se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para su desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, con carácter supletorio.

Segundo.- Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 15.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, se señala lo siguiente:

a.- El beneficiario de la ayuda deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 de la Ordenanza Municipal que acreditarán a través de los medios y/o documentos previstos en el apartado 7 del precitado artículo, debiendo presentar proyecto donde se señale el presupuesto de gastos e ingresos, fuentes de financiación y plazo de ejecución del mismo.

b.- La instrucción del procedimiento corresponde al Área de Bienestar Social y Calidad de Vida y la concesión de la subvención a la Junta de Gobierno Local, según delegación efectuada por la Alcaldía Presidencia en virtud del Decreto de Alcaldía número 3/2024, de 2 de enero rectificado mediante Decreto número 8/2024, de 4 de enero.

El acto de concesión de la subvención, que pone fin a la vía administrativa, será debidamente notificado al beneficiario, en el plazo de diez días desde su adopción.

c.- El beneficiario de la subvención deberá justificar la subvención en el plazo de tres meses a contar desde la finalización de ejecución del proyecto mediante la presentación de cuenta justificativa que se ajustará a lo establecido en el artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones. El incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención, así como el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

Firmado por:	MARÍA LEONOR CRUZ ACOSTA - SAYDA	Fecha: 05-12-2024 13:50:23	
Registrado en:	2019 - LIBRO ÚNICO - Nº: 12686/2024	Fecha: 05-12-2024 13:50	
Nº expediente administrativo: 2024-065961 Código Seguro de Verificación (CSV): 6BC9BEA3C8F9E2D0285989A09CB73C31 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/6BC9BEA3C8F9E2D0285989A09CB73C31 .			
Fecha de sellado electrónico: 05-12-2024 15:00:33			

Dado en San Cristóbal de La Laguna, con el número que consta en la cabecera de este documento, y la fecha de la marca de tiempo de la firma emitida por la Sra. Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, Doña María Leonor Cruz Acosta, órgano competente para la aprobación de este acto administrativo. El presente documento electrónico incorpora un certificado de sello de órgano de Secretaría a los efectos de certificar la fehaciencia prevista en el art.177.3 del ROF, de acuerdo con lo previsto en los arts. 41 y 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Reglamento (UE) n° 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014.

Firmado por:	MARÍA LEONOR CRUZ ACOSTA - SAYDA	Fecha: 05-12-2024 13:50:23	
Registrado en:	2019 - LIBRO ÚNICO - Nº: 12686/2024	Fecha: 05-12-2024 13:50	
Nº expediente administrativo: 2024-065961 Código Seguro de Verificación (CSV): 6BC9BEA3C8F9E2D0285989A09CB73C31 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/6BC9BEA3C8F9E2D0285989A09CB73C31 .			
Fecha de sellado electrónico: 05-12-2024 15:00:33			